

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 103

EST-VSC-PARCU-001

ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy _____.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	425	LUIS DANIEL OCHOA BERBESI	28/12/2016	1560	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0594 del 21 de julio de 2016. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 425-54 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1140 del 13 de Octubre de 2015, igualmente para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARCU - 430 de fecha 16 de Septiembre de 2013, donde se le requirió bajo apremio de multa la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 425 (HGJP – 05), para que se sirva dar cumplimiento inmediato a lo requerido mediante Auto PARCU - 1143 de fecha 12 de Agosto de 2014, donde se le requirió bajo apremio allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 425 (HGJP – 05), para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros Semestral 2012, 2013, 2014, 2015 y los anuales 2011, 2012, 2013, 2014 con los respectivos planos de labores, lo anterior fue requerido bajo apremio de multa por los Autos PARCU – 430 de fecha 16 de Septiembre de 2013, Auto PARCU - 1143 de fecha 12 de Agosto de 2014, y Auto PARCU – 1540 del 01 de Octubre de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1140 del 13 de Octubre de 2015, para que se sirva presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III, IV trimestre de 2014, y I, II trimestre de 2015, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 425 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1140 del 13 de Octubre de 2015, respecto de allegar la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurar de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000). ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 425 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1140 del 13 de Octubre de 2015 respecto de allegar el comprobante de pago por valor de SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 64.265) correspondiente al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, así mismo presente el comprobante de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 67.996), más los interese causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 425 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU - 1540, del 01 de octubre del 2014, donde se requirió al titular del contrato bajo a premio de multa para que allegue el pago de la visita de fiscalización por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 440.439,2), que fue requerida a través de auto PARCU- NO. 430 de fecha 16 de septiembre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 24 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión 425-54, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0594 de fecha 21 de julio de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	28/12/2016	1561	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0740 del 31 de agosto de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-092631X, el pago de la tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor \$ 43.189. Tiene un saldo a favor de \$ 4.811, conforme se expuso en el Informe de Visita Técnica PARCU- 740 del 31 de agosto de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato básico minero semestral 2014 se encuentran debidamente diligenciado y firmado; y el formato básico minero anual 2015, con su plano anexo se encuentran debidamente diligenciados y firmados, conforme se expuso en el Informe de Visita Técnica PARCU- 740 del 31 de agosto de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

					Requerir Bajo Apremio de Multa al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-092631X, presentar el Formato Básico a través de la Plataforma del SIMINERO, Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda para que allegue el comprobante de pago de la póliza como se indicó en el de Visita Técnica PARCU- 740 del 31 de agosto de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- Revisado el objeto del seguro y el valor a pagar se encuentran bien diligenciados. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ICQ-092631X para que presente el Programa de trabajos y Obras P.T.O., como se indicó en el de Visita Técnica PARCU- 740 del 31 de agosto de 2016, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ICQ-092631X para que presente el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, como se indicó en el de Visita Técnica PARCU- 740 del 31 de agosto de 2016, para lo cual se le otorga un término de Veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión ICQ-092631X para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0792 de fecha 12 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FLN-143	MINERSYS S.A.	28/12/2016	1562	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0755 del 5 de septiembre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FLN-143 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 0914 del 28 de Agosto de 2015, respecto de la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FLN-143 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 0914 del 28 de Agosto de 2015 respecto de allegar la presentación del acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 4 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión FLN-143 conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la modificación respecto del reajuste a la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000440 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., pues el objeto de la Póliza debe de ser para la Etapa de Explotación, no de Exploración, conforme se expuso en la parte motiva del informe de Visita de Fiscalización PARCU-0755 del 5 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FLN-143, los formatos básicos mineros semestral de 2015 y anual de 2013, 2015 con su respectivo plano de labores. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FLN-143, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FLN-143 conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago de las Declaraciones de Producción y liquidación del I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y I, II Trimestre de 2016, conforme se expuso en la parte motiva del informe de Visita de Fiscalización PARCU-0755 del 5 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión FLN-143 para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0755 de fecha 5 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	28/12/2016	1563	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0792 del 12 de septiembre de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión DKC-162 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU No. 0252, del 26 de febrero de 2016, folio 631, para que allegue el pago por valor de \$33.046, por concepto faltante canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen desde el día 28 de febrero de 2014 hasta la fecha efectiva del pago. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DKC-162, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago de un saldo faltante de \$15.202 por pago extemporáneo causado a la fecha del 22 de enero de 2016, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago, conforme se indicó en el Informe de Visita 0792 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión DKC-162, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el certificado de retención de regalías presentado, no relaciona membrete de la empresa retenedora, firma ni sello de la empresa que avale la información suministrada, por lo cual se requiere allegar soporte de pago, conforme se indicó en el Informe de Visita 0792 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el certificado de retención de regalías presentado, no relaciona membrete de la empresa retenedora, firma ni sello de la empresa que avale la información suministrada, por lo cual se requiere allegar soporte de pago, conforme se indicó en el informe de Visita de Inspección Técnica PARCU-792 del 12 de septiembre de 2016, , para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO SEXTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No. DKC-162, el formato básico minero anual de 2015, teniendo en cuenta que el plano topográfico No cumple con la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015. Igualmente requerir al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DKC-162, presentar el Formato Básico a través de la Plataforma del SIMINERO, Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 6 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión DKC-162, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0792 de fecha 12 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JGH-08121	JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA	28/12/2016	1564	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. JGH-08121, los formatos básicos minero semestral del 2011, 2012, y 2014, y el anual del 2010, 2011, y 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0994 de fecha 13 de Diciembre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. JGH-08121, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0994 de fecha 13 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JGH-08121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 201 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que allegue el pago por concepto de faltante al pago de regalías correspondiente al III trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013 y I, II y III trimestre 2014, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: REQUERIR: bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el faltante de la declaración de regalías del II, trimestre del 2016, hasta el 29 de julio de 2016, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. JGH-08121, Concepto Técnico PARCU-0994 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	JG1-11403	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS	28/12/2016	1565	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0758 del 5 de septiembre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JG1-11403, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por la no reposición de la Póliza de Cumplimiento, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato el Formato Básico Minero Anual de 2010, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Igualmente requerir a los titulares del contrato el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JG1-11403, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el faltante del canon superficiario como se expuso en la parte motiva de este proveído, más los intereses causados a la fecha de pago, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión JG1-11403, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0641 del 26 de mayo de 2014 respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión JG1-11403, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0641 del 26 de mayo de 2014 respecto de allegar la licencia ambiental so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión JG1-11403 ,el comprobante del pago por concepto de Visita Técnica realizada el día 18 de Julio de 2011 la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M /CTE (\$416.268,3), el pago por concepto de Visita Técnica realizada el día 24 de Abril de 2012 la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M /CTE (\$440.439,2), el pago por concepto de Inspección de Campo realizada el año 2013 la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
---------------	-----------	---------------------------------	------------	------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 8 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M /CTE (\$458.159), más los intereses causados por el pago extemporáneo, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IG3-08261X	JESUS LIBARDO SUAREZ VALENCIA	28/12/2016	1567	De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No.IG3-08261X, se procederá a requerir el cumplimiento de dichas obligaciones determinadas en el concepto Técnico PARCU-0985 del 7 de diciembre de 2016, concediéndole el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar desistida la solicitud de RENUNCIA presentada mediante oficio No. 20169020046152, de fecha del 11 de noviembre de 2016, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011. Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido y con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica PARCU-0985 del 7 de diciembre de 2016. En atención a lo anterior, <u>córrase trasladado del concepto Técnico PARCU-0985 del 7 de diciembre de 2016, para conocimiento y cumplimiento de los titulares del Contrato de concesión No. IG3-08261X, para que en ejercicio de su deber legal den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones ahí recomendadas y que hoy, hacen parte de requerimiento para atender la RENUNCIA, y que por no estar al día al momento de no puede ser atendida por la autoridad Minera.</u> Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar y a continuar con las sanciones de ley. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO PARCU	376-54 (HCCH-02)	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A.	28/12/2016	1568	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1030, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 18 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. 376-54 (HCCH-02), para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 9 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1030, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 18 de noviembre de 2016. ARICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	514	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	28/12/2016	1569	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1036, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 12 de octubre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. 514, para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1036, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 12 de octubre de 2016. ARICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	314 (GIDD-02)	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	28/12/2016	1570	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1031, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 16 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. 314 (GIDD-02), para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1031, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 16 de noviembre de 2016. ARICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA.	28/12/2016	1571	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO No. LDR-14311X, del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0996 de fecha 15 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, por los valores previstos en la parte motiva de este proveído, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA LDR-14311X, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesion minero CORRIJA los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2015, por la srazones previstar en la parte mtoiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular allegue los Formularios de Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del I, II y III trimestres de 2016, , para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LDR-14311X, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, para Materiales de Construcción, ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución N° 428 del 2013 y Decreto 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, no obstante se recomienda requerir la firma de los planos por
---------------	------------	-------------------------------	------------	------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 11 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					los profesionales que los elaboraron y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0996 de fecha 15 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1. <i>Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto</i> ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LDR-14311X, la Póliza Minero Ambiental N° 63-43-101000166 de Seguros del Estado, con vigencia desde el 16 de Diciembre de 2015 hasta el 12 de Diciembre de 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0996 de fecha 15 de Diciembre de 2016. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	GIL-152	CARBOMINE SAS	28/12/2016	1572	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1022 de fecha 21 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. GIL-152, , para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1022 de fecha 21 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. GIL-152, aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación para los Contratos N° GIL-152 y GKS-122, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-1022 de fecha 21 de Diciembre de 2016, y Concepto Técnico PARCU-0651 del 08 de Agosto de 2016. PARAGRAFO 1: El presente concepto se emite con base en la información suministrada de la actualización y complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los complementos allegados. Siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión. PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en la actualización o complemento del Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.

					ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GIL-152, el Formato Básico minero anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y Por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1022 de fecha 21 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GIL-152, el Formato Básico Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1022 de fecha 21 de Diciembre de 2016, y Concepto Técnico GSC-ZN No. 000111 del 06 de Diciembre de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. GIL-152, allegue la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GIL-152, la Póliza Minero Ambiental No. No.49-43-101000220 con vigencia del 25/06/2015 y hasta el 25/06/2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y Por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1022 de fecha 21 de Diciembre de 2016. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. GIL-152, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GIL-152, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA	28/12/2016	1573	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva,

EST-VSC-PARCU-001

					prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 1037; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. 611, la póliza minero ambiental No. 49-43-101000381. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 1037 del 22de diciembre del 2016. ARTÍCULO TERCERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-1037 de fecha 22 de diciembre de 2016, al presente Acto Administrativo. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	HHRI-04	CONSORCIO MINERO LA DONJUANA	28/12/2016	1574	ARTÍCULO PRIMERO: SE RATIFICA la medida de seguridad impuesta el 14 de abril del 2016, “MEDIDA DE SEGURIDAD DE SUSPENSION DE LABORES DE EXPLOTACION EN EL NIVEL MANTO NUEVA 2 HASTA TANTO NO SE CONECTE EL TAMBOR DE VENTILACION Y SALIDA DE EMERGENCIA CON LA BOCAVIENTO NIVEL MANTO NUEVA 2”. De acuerdo al concepto técnico 1043 del 23 de diciembre del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión HHRI-04, para que cumpla con la presentación de un informe técnico con respecto a la proyección del tambor de ventilación, donde especifique insumos, costos y equipos del NIVEL 1; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión HHRI-04, para que dote de equipos para la medición de gases al NIVEL 1, NIVEL CHACONIA II; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión HHRI-04, para que cumpla con la dotación de equipos a prueba de explosión al NIVEL 1; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 1043 (almacenamiento de madera Nivel 1, Almacenamiento combustible NIVEL 6); para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de brigadas contra incendios, primeros auxilios y rescate además de implementación de estadísticas de incidentes, accidentes y demás, impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 1043; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la ubicación de tableros de control en superficie como internamente; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con realice nichos en el Nivel 1, NIVEL 6 de acuerdo al decreto 1886 del 2015; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-04, para que realice y allegue los planes de ventilación y sostenimiento (NIVEL 1, NIVEL 6), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-04, para que mejore la sección de la cruzada ya que no cumple con la altura (NIVEL CHACONIA II), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-04, para que mejore la capacidad de la potencia del ventilador principal, además de adecuar las condiciones eléctricas del encendido (NIVEL CHACONIA II), para lo cual
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-001

				se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-04, para que amplíe la sección de ruta de escape del tambor ubicado en la abscisa 600 del nivel, la cual debe contar con manila de seguridad con sus respectivos nudos y escalones (NIVEL CHACONIA II), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que debe continuar con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HHRI-04, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001; por la no realización de trabajos por más de seis meses en el nivel 3 y 4. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que entregue, vigile, exija y garantice los elementos de protección personal; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato para que dé cumplimiento de manera inmediata a los requerimientos del auto PARCU-1205 DEL 29 de septiembre del 2016. So pena de culminar el trámite sancionatorio. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular del contrato, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2015 y I, II trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, y el formato básico minero anual del 2015 con sus respectivos
--	--	--	--	--

					planos de labores; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DAR CUMPLIMIENTO a todo lo requerido en el concepto técnico 1043 del 23 de diciembre del 2016. ARTÍCULO VIGESIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993 las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-1043 de fecha 23 de diciembre de 2016, al presente Acto Administrativo. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	KLS-08511	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA.	28/12/2016	1575	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. KLS-08511 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. KLS-08511 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que presente Programa de trabajos y obras P.T.O., para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión, que solo puede dar inicio a las labores de construcción y montaje, Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental y cuente con P.T.O aprobado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 17 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993 las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO QUINTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-1044 de fecha 23 de diciembre de 2016, al presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	607 (HHCH-03)	LUIS ORLANDO CAYETANO MATAMOROS IBARRA – NURY LETICIA RODRIGUEZ BENITEZ	28/12/2016	1576	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-1045 de fecha 23 de diciembre de 2016, al presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión, que no puede adelantar trabajos mineros dentro del área del contrato, por cuanto se declaró viable la renuncia presentada por el titular, de acuerdo a la resolución 000820 del 21 octubre del 2015. ARTÍCULO TERCERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	04-007-97	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.	28/12/2016	1577	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el anexo técnico donde se exponen las medidas correctivas que se realizan en las labores mineras y que hacen parte de los contratos 04-007-97 – DDA-142, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0943. ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al al titular del Contrato en Virtud de Aporte N°04-007-97, del Concepto Técnico PARCU-0943 de fecha 25 de noviembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	15923 (GCAJ—02)	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	29/12/2016	1578	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1033, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 12 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. 15923 (GCAJ-02) para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1033, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 12 de diciembre de 2016. ARICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	183 (GGDA-01)	PEDRO EMILIO SILVA	29/12/2016	1579	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1032, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 16 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. 183-54 (GGDA-01) para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1032, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 9 de diciembre de 2016. ARICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	216 (GGSI-03)	VERGEL Y CASTELLANOS LTDA.	29/12/2016	1580	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1025 de fecha 22 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. GGSI-03(216), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1025 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GGSI-03(216), los Formatos Básico Minero semestral y anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1025 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GGSI-03(216), el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1025 de fecha 22 de Diciembre de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 19 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GGSJ-03(216), el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1025 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GGSJ-03(216), la renovación de la póliza de garantía N° 49-43-101000327 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1025 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. GGSJ-03(216), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GGSJ-03(216), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LD6-15351	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES	29/12/2016	1581	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0954 de fecha 25 de Noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. LD6-15351, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0954 de fecha 25 de Noviembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. LD6-15351, el canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0954 de fecha 25 de Noviembre de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

				PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LD6-15351, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el pago de canon superficiario correspondiente al TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LD6-15351, allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de explotación teniendo en cuenta un monto asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M CTE (\$250.000), para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. LD6-15351, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LD6-15351, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. LD6-15351, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	009 (GEAL-02)	TEJAR SANTA TERESA S.A.	29/12/2016	1583	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1035, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 16 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. GEAL-02 para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1035, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al área el día 16 de diciembre de 2016. ARICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FHD-141	EXPLOMIN LTDA.	29/12/2016	1584	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0877 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, ya que el valor allegado corresponde al valor adeudado, conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica PARCU-0877 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y I y II de 2016, ya que se encuentran diligenciados según los lineamientos expuestos por la ANM, conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica PARCU-0877 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO CUARTO: APROBAR el FBM anual de 2015, ya que se encuentra diligenciado según los lineamientos de la ANM, conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica PARCU-0877 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FHD-141 el diligenciamiento del FBM semestral de 2016, atreves del portal del Ministerio de Minas y Energía en el portal el SIMINERO, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR, la póliza de garantía N° 49-43-101000553 con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2017, conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica PARCU-0877 del 21 de octubre de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 22 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión FE3-091 para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0877 de fecha 21 de octubre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GJI-081	NEILA OSORIO SANCHEZ	29/12/2016	1585	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0876 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. dl Contrato de Concesión GJI-081 conforme a lo indicado mediante concepto técnico N° 0169 del 17 de abril de 2015. ARTICULO TERCERO: APROBAR los FBM anual de 2013, FBM semestral y anual de 2014 y 2015, ya que se encuentran diligenciados según los lineamientos expuestos por la ANM, conforme a lo indicado mediante concepto técnico N° 0169 del 17 de abril de 2015. El FBM semestral de 2016 presentado por el titular bajo radicado N° 201607113107, se encuentran en evaluación. ARTICULO CUARTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, conforme a lo indicado mediante concepto técnico N° 0169 del 17 de abril de 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GJ1-081, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que allegue los faltantes de los pagos de los cánones superficiales correspondientes a las etapas de exploración y construcción y montaje ya que estos se realizaron de forma extemporánea, conforme a lo indicado mediante concepto técnico N° 0169 del 17 de abril de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GJ1-081, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento conforme a lo indicado mediante Informe de Visita Técnica 876 del 21 de octubre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 23 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GJI-081 para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente en firme y ejecutoriado para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión GJI-081 para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0876 de fecha 21 de octubre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FE3-091	CARBOMINE SAS	29/12/2016	1586	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0756 del 5 de septiembre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme se indicó en el Concepto Técnico 000081 del 30 de noviembre de 2016 y en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO: APROBAR las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016 mediante Concepto Técnico 000081 del 30 de noviembre de 2016 y como se expuso en la parte considerativa de este proveído. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos mineros Semestral y Anual de 2015 y el Formato Básico Minero semestral de 2016, el cual fue diligenciado a través de la Plataforma SI MINERO, conforme se expuso en el Concepto Técnico 000081 del 30 de noviembre de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión FE3-091 para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0756 de fecha 5 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GKL-141	SILVIA NELLY PAEZ DE APONTE	29/12/2016	1587	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0875 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento N° 49-43-1001000392 con vigencia hasta el 01 de febrero de 2017, allegada mediante radicado 20169070011262 del 15 de marzo de 2016, el titular allega la póliza de garantía

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 24 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					N° 49-43-1001000392 con vigencia hasta el 01 de febrero de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe de Inspección Técnica 0875 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR el Canon Superficial de la primera y segunda anualidad de Construcción y Montaje conforme se expuso en el Informe de Inspección Técnica 0875 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO CUARTO: APROBAR los FBM anual de 2014 y FBM semestral y anual de 2015, ya que cumplen con los requerimientos expuestos por la ANM, conforme a lo expuesto en el Informe de Inspección Técnica 0875 del 21 de octubre de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GKL-141 el Formato Básico semestral de 2016, a través de la plataforma digital del SIMINERO del Ministerio de Minas y energía, para su posterior evaluación, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme se expuso mediante concepto técnico 0513 del 13 de agosto de 2015. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto 0865 del 18 de agosto de 2015, respecto de allegar la licencia ambiental para el área del contrato. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión GKL-141, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0875 del fecha 21 de octubre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	455	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	29/12/2016	1588	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-859 del 10 de octubre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 455-54 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1180 del 22 de septiembre de 2016, en el cual se requirió Bajo Causal de Caducidad el pago por concepto de faltante al pago de regalías correspondiente al I trimestre 2014 la suma de (\$1.170) MIL CIENTO SETENTA PESOS M CTE, IV trimestre 2014 la suma de (\$2.179) DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M CTE, I trimestre 2015 la suma de (\$1.248) MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M CTE, IV

EST-VSC-PARCU-001

					trimestre 2015 la suma de (\$4.928) CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M CTE, I trimestre 2016 la suma de (\$1.213) MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M CTE, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 455-54 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1180 del 22 de septiembre de 2016, en el que se informó al titular que se encuentra en causal de caducidad por incumplimiento en la presentación de la Licencia Ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 455-54 conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión 455-54, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0859 de fecha 10 de octubre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma. ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	BFU-171	HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ – LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ – VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ	29/12/2016	1589	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0950 del 25 de noviembre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento allegada mediante radicado No. 20169070035302 de fecha 3 de octubre de 2016, Nos. 49-43101000562 y póliza de responsabilidad civil extracontractual Nos. 49-40-101002627 con fecha de vigencia hasta 30 de septiembre de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe de Visita Técnica de Fiscalización 950 del 25 de noviembre de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR la póliza de cumplimiento No. 49-43101000562 con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016 fue expedida de acuerdo a la certificación expedida por la autoridad minera. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que allegue copia de la nómina de los tres últimos meses, lo anterior con el fin de evaluar la póliza responsabilidad civil extracontractual Nos. 49-40-101002627, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTÍCULO QUINTO: Requerir al titular minero para que presente correcciones del formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2010 teniendo en cuenta que está mal diligenciado, igualmente para que cancele la cantidad de (\$1.641,77) relacionada con intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías del I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías del II, III y IV trimestre del año 2014; igualmente el I, II y III trimestre del año 2015 ya que están bien diligenciadas y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, conforme se indicó en el Informe de Visita de Fiscalización PARCU- 950 del 25 de noviembre de 2016. ARTICULO SEPTIMO: Requerir los Formularios de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2015; Igualmente los del I, II y III trimestre del año 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2012 y semestral 2015 se encuentra bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, conforme se indicó en el Informe de Visita de Fiscalización PARCU- 950 del 25 de noviembre de 2016. ARTICULO NOVENO: NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2014 teniendo en cuenta la cantidad de producción relacionada no corresponde con las reportadas en regalías para dicho periodo, conforme se indicó en el Informe de Visita de Fiscalización PARCU- 950 del 25 de noviembre de 2016. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Pequeña Explotación Minera BFU-171, presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Pequeña Explotación Minera BFU-171, realizar el pago de la visita de fiscalización por valor de (\$4.930.085), por tanto se recomienda continuar trámite sancionatorio, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera BFU-171 para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0950 del 25 de noviembre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	431	ECOOTRASMAR	30/12/2016	1590	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 431, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - Implementar un sistema de señalización de manera preventiva e informativa y de seguridad dentro del área del contrato. - El Formato Básico Minero Semestral 2016 mediante la plataforma en el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitada por el Ministerio. ARTÍCULO SEGUNDO: - Aprobar al titular del Contrato No. 431, lo siguiente: - La Póliza de Seguro de cumplimiento N° 49-43-101000235, con vigencia hasta el 15/07/2107. - El Formato Básico Minero Anual de 2015. - Los Formularios de declaración de Regalías de III trimestre de 2016. ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 1010 de fecha 16 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	473	CARLOS HINOJOSA LOZANO	30/12/2016	1591	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 473, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 473., de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:

					- Soporte de pago por concepto del faltante de pago de visitas de fiscalización realizadas en los años 2011 y 2012 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 5.595.962) más los intereses que se causen desde el 11 de Febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. - Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 2 de octubre de 2016, renovarla de acuerdo a la Certificación No. 266 del 21 de Octubre de 2016. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 473., que mediante: Auto PARCU – 0381, del 1 de abril de 2016, notificado en estado jurídico No. 025 de fecha 4 de abril de 2016, se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda. ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 473, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2015. - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 y I,II,III trimestre de 2016. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 473, No adelantar labores de explotación dentro del área del Contrato 473, hasta tanto, no se cuente con la Licencia ambiental. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0991 de fecha 12 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO. - <u>Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</u>
AUTO PARCU	633	ENRIQUE PATIÑO PITA	30/12/2016	1592	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 633, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. - El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 633., de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, conforme se establece en la constancia 291 del 28 de Diciembre de 2015. • Soporte de pago por el faltante de declaración de Regalías por valor de \$786,00 más los intereses causados a la fecha del pago. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 633, lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2015. • Los Formularios de declaración de Regalías de III y IV trimestres de 2015, I, II y III trimestres de 2016. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 01009 de fecha 16 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FGL-084	CARLOS HUMBERTO YAÑEZ ORDOÑEZ, C.I EXPOCARBON DEL ORIENTE LTDA	30/12/2016	1593	ARTICULO TERCERO. – ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Tecnica de radicado PARCU- N° 0997 de fecha 15 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de tramite.
AUTO PARCU	GBUG-01	TULIO TORRADO JAIME	30/12/2016	1594	ARTICULO PRIMERO. – ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Tecnica de radicado PARCU- N° 0593 de fecha 19 de Julio de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de tramite.
AUTO PARCU	GDU-01 (003)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	30/12/2016	1595	ARTICULO PRIMERO. – ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Tecnica de radicado PARCU- N° 0677 de fecha 11 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de tramite.
AUTO PARCU	JHF-08521	JOSE SIMON PORRAS FAJARDO	30/12/2016	1596	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JHF-08521, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.

					- El Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su respectivo plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015 y I, II y III trimestre 2016, todo debidamente diligenciado y firmado. - Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. JHF-08521, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - Reposición de la Póliza Minero Ambiental con una suma asegurada de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M /CTE (\$185.000), de acuerdo a lo expuesto en el presente Concepto Técnico. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. JHF-08521, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el Incumplimiento grave y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU No. PARCU-0819 del 26 de junio de 2014 y PARCU-1461 del 22 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 0080 de fecha 24 de diciembre de 2015, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JHF-08521, abstenerse de adelantar labores de explotación, hasta tanto, el titulo minero cuente el Programa de Trabajos y Obras PTO., aprobado y la Licencia Ambiental. ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 01007 de fecha 16 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JIQ-15581	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR	30/12/2016	1597	ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Tecnica de radicado PARCU-N° 0987 de fecha 7 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de tramite.

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	JJG-09531	LEIDY XIOMARA MOJICA CASTELLANOS	30/12/2016	1598	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. JJG-09531, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 8 de noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JJG-09531, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. • Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre 2016. • Implementar un plan de emergencia en el área del contrato. • Dar cumplimiento a lo plasmado en el plan de manejo ambiental. ARTÍCULO TERCERO: - Aprobar al titular del Contrato No. JJG-09531, lo siguiente: • Los Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2009, Semestral y Anual 2010, Semestral y Anual 2011, 2012, 2013 y 2014; regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2012, 2013 y 2014 y I trimestre 2015, correcciones de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2011, pago de faltante de visita de fiscalización del primer semestre 2011 por valor de \$77.053, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico PARCU-0328 del 26 de noviembre de 2015. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. JJG-09531, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU-0965 del 12 de agosto de 2016, notificado en estado jurídico No. 0065 de fecha 17 de agosto de 2016, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido
---------------	-----------	--	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-001

					subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda. PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. JJG-09531, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Se INFORMA al titular del contrato, que debe ejecutar el método de explotación de acuerdo al diseño de los taludes y bancos propuesto en el PTO aprobado., e Implementar el SGSST, para el Contrato de Concesión No. JJG-09531. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 01000 de fecha 15 de diciembre de 2016, y concepto técnico PARCU-0328 del 26 de noviembre de 2015, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ	30/12/2016	1599	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JK5-11531, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre 2016, todo debidamente diligenciado y firmado. • Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. JK5-11531, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU-1437 del 17 de diciembre de 2015 notificado en estado jurídico No. 0079 de fecha 18 de diciembre de 2015 y AUTO PARCU-0544 del 26 de mayo de 2016, notificado en estado jurídico No. 042 de fecha 31 de mayo de 2016, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. JK5-11531, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: Reposición de la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 15 de diciembre de 2016, con una suma asegurada de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M / CTE (\$450.000), correspondiente al 5% de la Inversión proyectada para el Tercer año de la etapa de Exploración ya que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, de acuerdo a lo expuesto en el presente Concepto Técnico. De conformidad con lo establecido en el artículo 280 'Póliza Minero-Ambiental' de la Ley 685 de 2001 que dice '...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad...Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión...' CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JK5-11531, abstenerse de adelantar labores de explotación, hasta tanto, el título minero cuente el Programa de Trabajos y Obras PTO., aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 01008 de fecha 16 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JLA-10161	ROGER IVAN BELTRAN GOMEZ	30/12/2016	1600	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. JLA-10161, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES GENERALES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 28 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JLA-10161, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

					- El Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su respectivo plano anexo - Mejorar el sistema de señalización implementado de manera preventiva e informativa dentro del área del contrato. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, I, II, III trimestre 2016 todos debidamente diligenciados y firmados. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. JLA-10161, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - La póliza minero ambiental, teniendo en cuenta un monto asegurado de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M CTE (\$37.177.600), para la etapa de EXPLOTACIÓN. ARTICULO CUARTO. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JLA-10161, lo siguiente: - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2012 y 2013 y los pagos de regalías correspondientes a dichos períodos. ARTICULO QUINTO. NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JLA-10161, los pagos del faltante al I y II trimestre 2014 hasta tanto alleguen los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías corregidos para dicho período, con los precios base de liquidación para el I trimestre 2014 según UPME RES. 0125 del 31/03/2014, para el II trimestre de 2014 PRECIO UPME RES. 0307 del 07/07/2014 es de \$ 13.076. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. JLA-10161, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el Incumplimiento grave y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU No. PARCU-1426 del 16 de diciembre de 2015 notificado en estado jurídico No. 0079 de fecha 18 de diciembre de 2015, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda. PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. JLA-10161, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 35 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO SEXTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0963 de fecha 28 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	30/12/2016	1601	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. KBG-08411, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 4 de noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KBG-08411, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. • El Formato Básico Minero Anual 2015 con su plano anexo todo debidamente diligenciado y firmado. • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva e informativa dentro del área del contrato. • El Programa de Trabajos y Obras PTO., a desarrollar en el área total del contrato. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. KBG-08411, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • la póliza minero ambiental con su respectivo recibo de pago por un valor de: CUATROCIENTOS MIL PESOS M CTE (\$400.000) de acuerdo a lo expuesto en el presente Concepto Técnico. • Soporte de pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$361.348) TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M CTE más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. KBG-08411, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: PARCU-0447 del 13 de abril de 2015 notificado en estado juridico No. 026 de fecha 14 de abril de 2015 y auto PARCU-1397 del 10 de diciembre de 2015, notificado en estado juridico No.077 de fecha 15 de diciembre de 2015, donde se le requirió;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 36 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda. CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. KBG-08411, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje, hasta tanto, el título minero cuente el Programa de Trabajos Y Obra PTO., aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0988 de fecha 7 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	30/12/2016	1602	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. KE8-11541, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 2 de noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KE8-11541, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva e informativa y de seguridad dentro del área del contrato. • El Formato Básico Minero Semestral 2016 mediante la plataforma en el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitada por el Ministerio. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015 y I, II y III trimestre 2016 todo debidamente diligenciado y firmado. ARTÍCULO TERCERO: - Aprobar al titular del Contrato No. KE8-11541, lo siguiente: • El pago de canon superficiario correspondiente al primer, segundo y tercer año de la etapa de Exploración y Primer y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. • El Formato Básico Minero Semestral 2014 y 2015 y Anual 2014 y 2015.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. KE8-11541, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: Renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se debe liquidar de acuerdo al certificado No. 296 del 18 de noviembre de 2016 expedida por la ANM., por una suma asegurada de (\$12.150.507) DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M CTE. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. KE8-11541, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU-0966 del 3 de septiembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 0056 de fecha 4 de septiembre de 2016 y AUTO PARCU-1364 del 4 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 0076 de fecha 10 de diciembre de 2015, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda. CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. KE8-11541, que no puede ejecutar labores de explotación, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental correspondiente. ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0999 de fecha 15 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LGS-14501	LUIS FRANCISCO SUAREZ CORZO	30/12/2016	1603	ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Tecnica de radicado PARCU- N° 0629 de fecha 1 de agosto de 2016, relizado por la autoriad minera. ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de tramite.
AUTO PARCU	LG2-09481	JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELASCO	30/12/2016	1604	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. LG2-09481. de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 31 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LG2-09481. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. • Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato. • El Formato Básico Minero Anual 2015 con su plano anexo todo debidamente diligenciado y firmado. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LG2-09481., de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al Tercer año de la etapa de Exploración que va del 21 de febrero de 2016 al 21 de febrero de 2017 la suma de (\$5.003.324) CINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M CTE, más los inetreses que se acusen hasta el momento de ahcerse efectivo el pago. • Reposición de la póliza minero Ambiental con una suma asegurada de SEISCIENTOS MIL PESOS M CTE (\$600.000), de acuerdo a lo expuesto en el presente Concepto Técnico PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LG2-09481., que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU-1391 del 10 de diciembre de 2015 notificado en estado jurídico No. 0077 de fecha 15 de diciembre de 2015 y AUTO PARCU-0006 del 5 de enero de 2016, notificado en estado jurídico No. 002 de fecha 6 de enero de 2016, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LG2-09481., abstenerse de adelantar labores de Construcción y Montaje, hasta tanto, el titulo minero cuente el Programa de Trabajos y Obras PTO., aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente
--	--	--	--	---

					ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0956 de fecha 25 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA SAS – REGULO BLANCO	30/12/2016	1606	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HHM-10221, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - Implementar un sistema de señalización de manera preventiva e informativa y de seguridad dentro del área del contrato. - El Formato Básico Minero Semestral 2016 mediante la plataforma en el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitada por el Ministerio. ARTÍCULO SEGUNDO: - Aprobar al titular del Contrato No. HHM-10221, lo siguiente: - La Póliza minero-ambiental, según lo recomendado en el presente Concepto Técnico. - Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2015. - Los Formularios de declaración de Regalías de I, II, III y IV trimestres de 2014 y 2015, I, II y III trimestres de 2016. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. HHM-10221, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - Soporte de pago por faltante de regalías, por el valor de \$ 232.957, según lo recomendado en el presente concepto técnico. - Soporte de pago por el faltante de Canon Superficial del Primer año de la etapa de Exploración por valor de \$71.798 además el valor del Canon de la primera anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$2.763.753 y la segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$2.975.690, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 01011 de fecha 16 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-001

AUTO GEMTM	DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA	19/12/2016	0199	ARTICULO PRIMERO.- Requerir al señor JOSE ARNOL APONTE, titular del contrato de concesión N° DDA-142, para que dentro del termino perentorio de un (1) mes contado a partir del dia siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue los documentos que acrediten la capacidad económica de la pretendida sociedad cesionaria CARBOMINE S.A.S.- Nit. 830.514.853-3 y los anexos conforme lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución N° 831 del 27 de 2015 y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifiqese por estado al señor JOSE ARNOL APONTE (INCLUIR CC) en su condición de representante legal de la sociedad CARBONES LA HORMIGA DORADA Ltda. (INCLUIR NIT), titular del contrato de concesión N° DDA-142 y al representante legal de la sociedad cesionaria CARBOMINE S.A.S.- (INCLUIR NIT), en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el articulo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser acto administrativo de tramite de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el articulo 308 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO GEMTM	HCO-153	GERMAN CARRILLO ARANGO, FERNANDO AMAYA QUIJANO	19/12/2016	0200	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al señor FERNANDO AMAYA QUIJANO en su condición de cotitular del contrato de concesión N° HCO-153, para que dentro del termino perentorio de un (1) mes contado a partir del dia siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue i) documento de negociación correspondiente de la cesión parcial de derechos debidamente suscrito por los extremos contractuales; ii) documentos que acreditan la capacidad económica del pretendido cesionario y iii) los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución N° 831 del 27 de 2015 y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifiqese por estado a los señores GERMAN CARRILLO ARANGO identificado con la cedula N° 19.078.799 y FERNANDO AMAYA QUIJANO ESPINOSA identificado con la cedula N° 17.148.173, en su condición de titulares del contrato de concesión N° HCO-153 y al señor FELIPE AMAYA ESPINOSA identificado con la cedula N° 80.505.356 Bogota en su condición de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el articulo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tramite de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el articulo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-001

AUTO GEMTM	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA	19/12/2016	0201	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al señor RAUL GEREDA MENDOZA titular del contrato de concesión N° HJQ-08041, para que dentro del termino perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria MINERALES DEL ESTE COLOMBIAN S.A.S. – MIESCO.- Nit. 900.435.520-0 y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución N° 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado a los señores RAUL GEREDA MENDOZA en calidad de titular del contrato de concesión N° HJQ-08041 y al representante legal de la sociedad cesionaria MINERALES DEL ESTE COLOMBIAN S.A.S. – MIESCO.- en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tramite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO GEMTM	IDN-14122	JACOBO ANZOLA	19/12/2016	0202	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JACOBO ANZOLA titular del contrato de concesión N° IDN-14122, para que dentro del termino perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que allegue los anexos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 831 de 2015, además, los anexos de estimativo de inversión fase de explotación, ítem casilla 12 y anexo de endeudamiento y costo de financiación, ítem casilla 13, del punto 1 de observación documental del concepto evaluación económica datado 23 de Junio de 2016 correspondiente del cesionario señor JAVIER LORENZO MONTOYA PUERTO, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor JACOBO ANZOLA en calidad de titular del contrato de concesión N° IDN-14122 y al cesionario señor JAVIER LORENZO MONTOYA PUERTO, en su calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tramite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO GEMTM	JDU-08121	CARBOMINE S.A.S	19/12/2016	0203	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ y/o quien haga sus veces, en su condición de representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S., titular del contrato de concesión N° JDU-08121, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la

EST-VSC-PARCU-001

				presente providencia, para que allegue el documento de negociación de la cesión de área, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de área conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ y/o quien haga sus veces, en su condición de representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S., titular del contrato de concesión N° JDU-08121, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria sociedad minera LA RIVIERA S.A.S., identificada con Nit. 900.857.925-0 y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución N° 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO TERCERO.- Requerir al señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ y/o quien haga sus veces, en su condición de representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S., titular del contrato de concesión N° JDU-08121, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria LA RIVIERA S.A.S., identificada con Nit. 900.857.925-0 actualizado y vigente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO CUARTO.- Requerir al señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ y/o quien haga sus veces, en su condición de representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S., titular del contrato de concesión N° JDU-08121, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia de los antecedentes disciplinarios de la sociedad cesionaria LA RIVIERA S.A.S., identificada con Nit. 900.857.925-0, como la declaración de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ en su condición de representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S., titular del contrato de concesión N° JDU-08121 y al representante legal de la sociedad minera LA RIVIERA S.A.S.- en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 43 de 103

EST-VSC-PARCU-001

AUTO GEMTM	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO	19/12/2016	0204	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al señor LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ y CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO, cotitulares del contrato de concesión N° FGS-16306X, para que dentro del termino perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la pretendida sociedad cesionaria CARBOMINE S.A.S.- Nit. 830.514.853-3 y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución N° 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ identificado con cedula N° 5.525.664 y CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO identificada con cedula N° 27.878.740, en su condición de cotitulares del contrato de concesión N° FGS-16306X y al representante legal de la sociedad cesionaria CARBOMINE S.A.S.- Nit. 830.514.853-3 en calidad de tercero ininteresado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tramite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO GEMTM	FL3-114	JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, ABEL VERA DURAN, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA	27/12/2016	0212	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.967.861, ABEL VERA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.497.283, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.275.499 y BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.486.495, en calidad de cotitulares del contrato de concesión N° FL3-114, para que dentro del termino perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otorsí al Contrato de Concesión N° FL3-114, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de devolución de área solicitada. ARTICULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado a los señores JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.967.861, ABEL VERA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.497.283, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.275.499 y BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.486.495, en calidad de cotitulares del contrato de concesión N° FL3-114, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

					ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tramite de acuerdo con lo establecido en el articulo 75 delCodigo de porcedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	23/01/2017	0002	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1085 de fecha 28 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. FDG-147, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1085 de fecha 28 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. FDG-147, la póliza minero ambiental No. 49-43-101000603 con una vigencia desde el 25/11/2016 hasta el 25/11/2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del del informe de Visita Técnica de PARCU-1085 de fecha 28 de Diciembre de 2016. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FDG-147, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. FDG-147, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; de acceso al área minera, las bocaminas antiguas y sellarlas, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FDG-147, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 45 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. FDG-147, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GCU-103	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	23/01/2017	0003	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1084 de fecha 28 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° GCU-103, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1084 de fecha 28 de Diciembre de 2016 ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° GCU-103, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° GCU-103, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de explotación por el valor descrito en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GCU-103, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas;

EST-VSC-PARCU-001

					para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GCU-103, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GHTG-03	TRANSMATERIALES S.A.	23/01/2017	0004	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1026 de fecha 22 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° GHTG-03 (293), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1026 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° GHTG-03 (293), implemente un sistema para controles de volúmenes de producción en los frentes de producción, diseñe el plan de emergencias según la explotación que se realiza en el área del contrato, capacite a sus trabajadores en temas de actualización minera y para que establezca los Procedimientos de Trabajo Seguro para las actividades que se realizan en el proceso de explotación dentro del área del contrato de concesión GHTG-03 (293), para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GHTG-03 (293), que no debe suspender las labores de explotación por más de seis meses so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</u> ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N°

					GHTG-03 (293), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GHTG-03 (293), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GHTG-03 (293), IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN, JAIRO AGUILAR DURAN	23/01/2017	0005	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1058 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. GLJ-152, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1058 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GLJ-152, allegue la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

					ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera, la Póliza minero-ambiental N° 49-43-101000110, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1058 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. GLJ-152, instale el equipo multidetector IBRID para el control de CO₂, implemente las Brigadas de Emergencia, instale Teclas Plegables en los niveles principales, los simulacros de evacuación, refuerce el talud del Botadero, el talud del Rumbón, capacite los Trabajos en Alturas con sus respectivos equipos, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-152, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-152, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-152, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LGS-08261	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA	23/01/2017	0006	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1086 de fecha 28 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. LGS-08261, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1086 de fecha 28 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LGS-08261, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LGS-08261, allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de explotación la cual se encuentra vencida, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. LGS-08261, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LGS-08261, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. LGS-08261, para que actualice el plano de labores; para lo cual se le otorgará el término perentorio de tres meses (03) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-001

					que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	220R	CABOEXCO C.I. LTDA	23/01/2017	0007	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1052 de fecha 23 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. 220R, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1052 de fecha 23 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 220R, allegue el formato básico minero anual del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. 220R, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera Nº 220R, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014; I, II, III trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1052 de fecha 23 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 220R allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 51 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					correspondiente al IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 220R, allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de explotación teniendo en cuenta un monto asegurado de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$ 61.519.978), para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. 220R, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 220R, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GHM-11031X	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	23/01/2017	0008	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1083 de fecha 28 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GIDB-03	JUAN CARLOS BARCO MONTESUMA	23/01/2017	0009	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1028 de fecha 22 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.

					ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación Minera N° GIDB-03 (311), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1028 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación Minera N° GIDB-03 (311), con el fin de mejorar el sistema de escorrentías (cunetas de corona, canales perimetrales, tanquillas de sedimentación de Licencia de Explotación GIDB-03 (311); para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación Minera N° GIDB-03 (311), para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera N° GIDB-03 (311), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GIOJ-01	PRECONCRETOS S.A.	23/01/2017	0010	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1027 de fecha 22 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° GIOJ-01 (320), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1027 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMEINTO a la corporación Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR del presente acto administrativo y del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1027 de fecha 22 de Diciembre de 2016, para su conocimiento.

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GIOJ-01 (320), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GIOJ-01 (320), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GIOJ-01 (320), que no debe suspender las labores de explotación por más de seis meses so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</u> ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LD6-15351	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑEREZ	23/01/2017	0011	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO N° LD6-15351, del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1082 de fecha 28 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el programa de Trabajos y Obras – (PTO) correspondiente al Título minero del Contrato de Concesión N° LD6-15351, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1082 de fecha 28 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 54 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	628	JAIME ALFONSO BERMUDEZ GUTIERREZ	23/01/2017	0012	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1050 de fecha 23 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° 628, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1050 de fecha 23 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° 628, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 628, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° 628, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GGJA-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A.	23/01/2017	0013	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1024 de fecha 22 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° GGJA-01 (192), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1024 de fecha 22 de Diciembre de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° GGJA-01 (192), el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1024 de fecha 22 de Diciembre de 2016. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° GGJA-01 (192), el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre de 2015, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1024 de fecha 22 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 2: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° GGJA-01 (192), los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1024 de fecha 22 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el faltante de las regalías el III y IV trimestre de 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GGJA-01 (192), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GGJA-01 (192), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GGJA-01 (192), con el fin de Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 56 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					emergencia para el área; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° GGJA-01 (192), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	452	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	23/01/2017	0014	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1023 de fecha 21 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. 452, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1023 de fecha 21 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 452, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO CUARTO: ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N°452 implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

					ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 452, la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales N° 49-43-101000592, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica de PARCU-1023 de fecha 21 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HGUB-04 (458)	TEJAR DE PESCADERO	23/01/2017	0015	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1020 de fecha 21 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. HGUB-04 (458), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1020 de fecha 21 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. HGUB-04 (458), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGUB-04 (458), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HGUB-04 (458), la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales N° 49-43-101000590, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica de PARCU-1020 de fecha 21 de Diciembre de 2016. ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	EE5-11005X	HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, YESID OMAR ROA ARDILA	23/01/2017	0016	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-10055 de fecha 26 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. EE5-1055X, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-10055 de fecha 26 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°EE5-11005X, el Formato Básico Minero anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1055 de fecha 26 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°EE5-11005X, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del 2016; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1055 de fecha 26 de Diciembre de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. EE5-1055X, allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de explotación teniendo en cuenta un monto asegurado de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 16.692.630 PESOS), para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. EE5-1055X, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EE5-1055X, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA	23/01/2017	0017	ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 12 de Noviembre de 2016, el abogado CARLOS EDUARDO GUTIERREZ MALAVER, portador de la tarjeta profesional No. 237.842 del C.S.J., dentro del título Minero No. LDR-14311X, conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74. ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	23/01/2017	0018	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1057 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° EJN-154, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1057 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° EJN-154, el Formato Básico Minero anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1057 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera N° EJN-154, la información donde se evidencian que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1057 de fecha 27 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° EJN-154, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° EJN-154, la póliza de garantía N° 49-43-101000565 con vigencia hasta el 04 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1057 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE

EST-VSC-PARCU-001

					CONCESION MINERA N° EJN-154, Implementar y adecuar cunetas de desagüe en las labores internas, para un mejor flujo y manejo de las aguas subterráneas, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° EJN-154, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EJN-154, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	EE5-11002X	SAMUEL FLOREZ	23/01/2017	0019	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1053 de fecha 26 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No.EE5-11002X, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1053 de fecha 26 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER las labores mineras dentro del área del contrato No.EE5-11002X, hasta tanto el titular realice las afiliaciones a la seguridad social del personal que labora dentro del área del contrato, dote al personal de los elementos de protección personal y garantice el uso correcto del mismo. ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No.EE5-11002X, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y pro recomendación del concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1053 de fecha 26 de Diciembre de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

				PARAGRAFO 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minero para que modifique el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 ajustado al valor correspondiente; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No.EE5-11002X, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No.EE5-11002X, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EE5-11002X, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No.EE5-11002X, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--

AUTO PARCU	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	23/01/2017	0020	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1062 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No FI3-112, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1062 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No FI3-112, allegue el formato básico minero semestral y anual del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No FI3-112, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No FI3-112, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No FI3-112, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.
---------------	---------	-----------------------------	------------	------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 63 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No FI3-112, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No FI3-112, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KC4-11541, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	586	ALVARO MUÑOZ SAENZ	23/01/2017	0021	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1061 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	23/01/2017	0022	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1079 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° LHQ-08171, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1079 de fecha 27 de Diciembre de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 64 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero N° LHQ-08171, que durante las actividades mineras deberá diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, igualmente diseñar e implementar el Plan de Emergencias. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LHQ-08171, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° LHQ-08171, la póliza minero ambiental No. 49-43101000434 con vigencia hasta el 5 de abril de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1079 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IEM-09281	FLORENCIA ROMERO GOMEZ	23/01/2017	0023	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°IEM-09281, el canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°IEM-09281, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los periodos III – IV trimestre de 2009; I – II - III – IV trimestre de 2010; I – II - III – IV trimestre de 2011; I – II - III – IV trimestre de 2012; I – II - III – IV trimestre de 2014; I – II - III – IV trimestre de 2015; I – II - III trimestre de 2015; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 27 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°IEM-09281, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los periodos I – II trimestre de 2009; I – II - III – IV trimestre de 2013; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 27 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión

EST-VSC-PARCU-001

				minero, modifique de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los periodos I – II trimestre de 2009; I – II - III – IV trimestre de 2013; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IEM-09281, el PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO); teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 27 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IEM-09281, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero modifique el PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO); con referencia a las indicaciones establecidas en el concepto técnico PARCU-1065 de fecha 27 de Diciembre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero NºIEM-09281, allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde otorgue la respectiva licencia ambiental o certificación donde se establezca el estado del trámite de la solicitud, para lo cual se le otorgará el término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular minero que no debe estar ejecutando labores de explotación hasta tanto cuente con programa de trabajos t obras y licencia ambiental expedida por las autoridades competentes, so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, por tal razon, se le informa al titular minero que suspenda inmediatamente las labores de explotación.
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 66 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°IEM-09281, de la póliza minero ambiental No. 11-43-101004034, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia hasta 14 de junio de 2017, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. IEM-09281, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IEM-09281, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	EE5-11001X	CARLOS IVAN VASQUEZ	23/01/2017	0024	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1056 de fecha 26 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N°EE5-11001X, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1056 de fecha 26 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°EE5-11001X, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, por las razones que se exponen en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane

EST-VSC-PARCU-001

				las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°EE5-11001X, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1056 de fecha 26 de Diciembre de 2016. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°EE5-11001X, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1056 de fecha 26 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°EE5-11001X, a la declaración de producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, II, III trimestre del año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-1056 de fecha 26 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°EE5-11001X, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago del faltante de la declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, II, III trimestre del año 2015; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°EE5-11001X, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que modifique los formularios de declaración de regalías del I, II III trimestre de 2016, tal como se indica en el Concepto Técnico PARCU-1056 de fecha 26 de diciembre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N°EE5-11001X, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación
--	--	--	--	---

					del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular minero que no debe ejecutar labores de explotación hasta tanto cuente con programa de trabajos y obras y licencia ambiental debidamente otorgador y expedidos por las autoridades competentes. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°EE5-11001X, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN N°EE5-11001X, allegue la póliza de cumplimiento minero; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IH9-08251	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	23/01/2017	0025	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1067 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. IH9-08251, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1067 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el área del Contrato minero No. IH9-08251, está superpuesta parcialmente con reserva forestal ley 2 Segunda de 1959 - rad ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. IH9-08251, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación

					del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH9-08251, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. IH9-08251, para que presente el Programa de trabajos y Obras P.T.O, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. IH9-08251, allegue el acto administrativo por el que se le otorgue de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTIUCLO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH9-08251, que debe mantener los planos actualizado de labores mineras. ARTIUCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA	23/01/2017	0026	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1072 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No LIU-08071, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1072 de fecha 27 de Diciembre de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

				ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No LIU-08071, allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No LIU-08071, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN No LIU-08071, allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de Construcción y montaje, para lo cual se le otorgará el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No LIU-08071, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No LIU-08071, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No LIU-08071, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 71 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	465	RENZON DIAZ CARRILLO	23/01/2017	0027	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1051 de fecha 23 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. 465, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1051 de fecha 23 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 465, allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de explotación, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 465, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. 465, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 72 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 465, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. 465, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	581	JESUS MARIA BRICEÑO, PEDRO ELIAS VILLAMIZAR	23/01/2017	0028	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1060 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. 581, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1060 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. 581, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN No.581, allegue la póliza de cumplimiento minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane

					las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N°581, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 581, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ICQ-08531	VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS	07/02/2017	0029	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000104 de fecha 06 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero NºICQ-08531, allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºICQ-08531, el formulario de liquidación de regalías del I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000104 de fecha 06 de Diciembre de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºICQ-08531, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000104 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

					PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero NºICQ-08531, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GD6-133	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	07/02/2017	0030	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1068 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° GD6-133, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1068 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GD6-133, allegue la póliza de cumplimiento minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GD6-133, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° GD6-133, para que Implemente el SGSST para el proyecto minero. ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GD6-133, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 75 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GD6-133, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GGM-081	ARGEMIRO OJEDA DUARTE, RUTH MESA DE ANAYA	07/02/2017	0031	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1069 de fecha 27 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero N° GGM-081, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1069 de fecha 27 de Diciembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GGM-081, allegue la póliza de cumplimiento minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GGM-081, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° GGM-081, para que Implemente el SGSST para el proyecto minero.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GGM-081, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° GGM-081, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA	07/02/2017	0032	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000113 de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. LH6-15231 el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000113 de fecha 09 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero No. LH6-15231, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GIL-152	CARBOMINE S.A.S	07/02/2017	0033	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000111 de fecha 06 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. GIL-152, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000111.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 77 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero No. GIL-152, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	07/02/2017	0034	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000110 de fecha 06 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO:REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero No 555, allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No 555, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000110. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero No 555, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KBG-11161	GLADYS STELLA PEREIRA	07/02/2017	0035	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000122 de fecha 06 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero No. KBG-11161, allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 78 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. KBG-11161, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000122. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero No. KBG-11161, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE- COOMUANOR.	07/02/2017	0036	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000109 de fecha 06 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO:REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero No.568, allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No.568, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000109. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero No.568, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	495-54	RAMON MEAURY, BENEDICTO VERA ACEVEDO	07/02/2017	0037	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000118 de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero N°495-54, allegue el pago de los formularios de declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°495-54, el Formulario de Declaración de Producción de Regalías del I de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000118 de fecha 09 de Diciembre de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°495-54, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000118 de fecha 09 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero N°495-54, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LCC-10541	NAPOLEON GUTIERREZ	07/02/2017	0038	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000120 de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° LCC-10541, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000120. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero N° LCC-10541, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 80 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	04-001-98	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	07/02/2017	0039	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000108 de fecha 06 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato en virtud de Aporte No. 04-001-98, la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000108 de fecha 06 de Diciembre de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato en virtud de Aporte No. 04-001-98, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000108 de fecha 06 de Diciembre de 2016. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular del contrato en virtud de Aporte No. 04-001-98, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	207 (GGPF-03)	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	07/02/2017	0040	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 088 de Diciembre 05 de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular de la Licencia de Explotación N° GGPF-03 (207), el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 088 de Diciembre 05 de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° GGPF-03 (207), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorga el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 81 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° GGPF-03 (207), que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	07/02/2017	0041	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 074 de Noviembre 30 de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular de la Licencia de Explotación N° 388, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los periodos I y II trimestre de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 074 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 388, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorga el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular de la Licencia de Explotación N° 388, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 074 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 388, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	472 (HGIJ-01)	SOCIEDAD DISEÑOS Y CERAMICOS S.A.	07/02/2017	0042	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0082 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° 472, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0082 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 472, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 472, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	547 (HHUA-01)	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO	07/02/2017	0043	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0085 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° 547, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0085 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 547, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 547, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	633	ENRIQUE PATIÑO PITA	07/02/2017	0044	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 073 de Noviembre 30 de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° 633, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 073 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 633, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA S.A.S	07/02/2017	0045	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0080 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° CGJ-161, el Formato Básico Minero semestral de 2016, conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZN- 0080 de Noviembre 30 de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° CGJ-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° CGJ-161, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	07/02/2017	0046	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0094 de Diciembre 05 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con la parte motiva

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 84 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0094 de Diciembre 05 de 2016. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0094 de Diciembre 05 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique la suspensión de actividades por 120 días dentro del área del contrato, para lo cual, se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FE3-091	CARBOMINE S.A.S	07/02/2017	0047	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0081 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FE3-091, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZN- 0081 de Noviembre 30 de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 85 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FE3-091, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZN-0081 de Noviembre 30 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FE3-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FE3-091, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FGS-16301X	CARBOMINE S.A.S	07/02/2017	0048	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0092 de Diciembre 05 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FGS-16301X, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0092 de Diciembre 05 de 2016. PARAGRAFO UNICO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FGS-16301X, para que presente el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FGS-16301X, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0092 de Diciembre 05 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FGS-16301X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 86 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA.	07/02/2017	0049	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 086 de Diciembre 05 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FHJ-142, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 086 de Diciembre 05 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHJ-142, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FHJ-142, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GIBL-02	NAPOLEON GUTIERREZ PIÑERES	07/02/2017	0050	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 075 de Noviembre 30 de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° GIBL-02, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 075 de Noviembre 30 de 2016.

EST-VSC-PARCU-001

					PARAGRAFO UNICO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GIBL-02, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorga el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° GIBL-02, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 075 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GIBL-02, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HBA-111	CARBOMINE S.A.	07/02/2017	0051	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0087 de Diciembre 05 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° HBA-111, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZN- 0087 de Diciembre 05 de 2016. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IET-15032X	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	07/02/2017	0052	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0089 de Diciembre 05 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° IET-15032X, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0089 de Diciembre 05 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IET-15032X, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° IET-15032X, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0089 de Diciembre 05 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IET-15032X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IFD-09172X	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	07/02/2017	0053	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0077 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° IFD-09172X, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 077 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IFD-09172X, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° IFD-09172X, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 077 de Noviembre 30 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IFD-09172X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 89 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	07/02/2017	0054	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0078 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° JBP-08371, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 allegado en ceros, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZN- 0078 de Noviembre 30 de 2016. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, y REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue su corrección indicando la cantidad de mineral explotado de acuerdo con el valor pagado (\$781.245) según la consignación adjuntada, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JBP-08371, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016 y REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente su corrección diligenciado a través del SI.MINERO, de acuerdo con las correcciones que realice en la declaración de regalías del I trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JBP-08371, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	07/02/2017	0055	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0079 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° JHE-08581, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0079 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JHE-08581, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JHE-08581, que los formularios de declaración y liquidación de regalías de I y II trimestre de 2016 allegados en ceros, no son susceptibles de evaluación, por cuanto no se ha generado esa obligación teniendo en cuenta que aún no ha iniciado contractualmente la etapa de explotación, ni tampoco ha iniciado una explotación anticipada dentro del mencionado contrato. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA, RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN	07/02/2017	0056	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0090 de Diciembre 05 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° LG7-15581, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0090 de Diciembre 05 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LG7-15581, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 91 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° LG7-15581, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0090 de Diciembre 05 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° LG7-15581, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	MAO-09161	VICTOR MANUEL YANEZ VILLAMIZAR	07/02/2017	0057	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 076 de Noviembre 30 de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-09161, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 076 de Noviembre 30 de 2016. PARAGRAFO UNICO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-09161, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA	10/2/2017	0058	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. GKI-081 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 27/03/2016 al 26/03/2017, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.758,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.

EST-VSC-PARCU-001

				45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GKI-081, para que antes del día 27/03/2017, realice el pago anticipado por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 27/03/2017 al 26/03/2018, por la suma de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.416). PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea, pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-001

AUTO PARCU	LEL-09061	GABRIEL DURAN CAMACHO Y JAVIER RAMIREZ VELANDIA	10/2/2017	0059	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. LEL-09061 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 02/02/2016 al 01/02/2017, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$539.733,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. LEL-09061 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 02/02/2017 al 01/02/2018, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$577.514,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
---------------	-----------	---	-----------	------	--

EST-VSC-PARCU-001

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	10/2/2017	0060	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. LEJ-16431 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 25/02/2016 al 24/02/2017, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$549.503,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. LEJ-16431 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 25/02/2017 al 24/02/2018, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$587.968,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IJ9-11471	CARLOS JAIRO YAÑEZ	10/2/2017	0061	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. IJ9-11471 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 26/02/2016 al 25/02/2017, por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.522,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. IJ9-11471 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 26/02/2017 al 25/02/2018, por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.539,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	10/2/2017	0062	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. JHE-08581, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 27/04/2016 al 26/04/2017, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.279.796), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JHE-08581, para que antes del día 27/04/2017, realice el pago anticipado por concepto de canon superficialio correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 27/04/2017 al 26/04/2018, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.393.973).

EST-VSC-PARCU-001

					PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea, pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO	10/2/2017	0063	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. KBB-15041 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a: - La segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de CIENTO VEINTE PESOS (\$120) por pago extemporaneo. - La segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$346), por pago extemporáneo. - La CUARTA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 28/06/2016 al 28/06/2017, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.425.013,00), Los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

EST-VSC-PARCU-001

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARÍCULO SEGUNDO: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual) los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea, pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0947 de fecha 25 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KC4-11591	SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO	10/2/2017	0064	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. KC4-11591 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 22/02/2016 al 21/02/2017, por la suma de UN MILLON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.028.724,00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual) los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea, pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	10/2/2017	0065	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. GC3-091 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la CUARTA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 20/10/2016 y el 19/10/2017, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$2´812.266), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

EST-VSC-PARCU-001

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	10/2/2017	0066	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. IGI-08091 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 06/06/2016 al 05/06/2017, por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 12'209.129), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FDR-141A	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	10/2/2017	0067	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato FDR-141A para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 29/05/2016 al 29/05/2017, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$204.759), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 101 de 103

EST-VSC-PARCU-001

					PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superfiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO PARCU	ICQ-092633X	RUFO JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ	10/2/2017	0068	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. ICQ-092633X para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 12/12/2016 al 11/12/2017, por la suma de TREINTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$34.470), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	10/2/2017	0069	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. ICQ-092632X para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por

					concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 6/12/2016 al 6/12/2017, por la suma de TREINTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$34.473), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO	10/2/2017	0070	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. FEC-162 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 18/02/2016 al 17/02/2017, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.984.325), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia

EST-VSC-PARCU-001

				ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FEC-162, para que antes del día 17/02/2017, realice el pago anticipado por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18/02/2017 al 17/02/2018, por la suma de DOS MILLONES CIENTOVEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.123.228). PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea, pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, _____, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería